

RESPUESTAS AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS 2017

No.	Nombre de quien Consulta	Pregunta	Respuesta
1	Freyson Israel	Soy un muchacho que estoy interesado para trabajar; soy técnico en sistemas y también soy tecnólogo en red	<p>La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC es la entidad encargada de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, por tal razón si usted está interesado en trabajar con el estado, puede ingresar a la página de la Comisión <a href="http://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> y consultar en el link "SIMO" - Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, los diferentes procesos de selección que están en desarrollo.</p> <p>Allí encontrará todos los empleos vacantes de las diferentes entidades públicas que son objeto de concurso de méritos.</p> <p>Si es de su interés, deberá revisar los requisitos de estudios y experiencia para el desempeño de dichos empleos y seleccionar aquel en el cual Usted cumple requisitos.</p> <p>Si desea participar en el proceso de selección correspondiente, debe consultar los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo de la Convocatoria en que se encuentre el empleo.</p>
2	Maribel Rodriguez	¿Por donde puedo establecer una queja a la CNSC?	<p>Conforme se establece en el artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, cuando en los concursos no se inscriban candidatos o ninguno de los inscritos acredite los requisitos, deberá ampliarse el plazo de inscripciones por un término igual al inicialmente previsto y se informa a los interesados por medio de la página Web de la CNSC, para que realicen el proceso de inscripción en estos empleo y así evitar que queden desiertos.</p>
3	Fesper Diaz	¿ En que parte del proceso va la Convocatoria 428 de 2016 y cual es el cronograma que se está empleando para la misma?	<p>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, modificado por el Acuerdo No. 20171000000086 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el día 10 de noviembre de 2017 los resultados de la verificación de requisitos mínimos de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, a través de la página <a href="http://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a>, enlace SIMO.</p> <p>Con ocasión de la publicación de resultados, el aplicativo SIMO se habilitó desde las 00:00 horas del día 14 de noviembre de 2017 hasta las 23:59 horas del día 15 de noviembre de 2017 para que los aspirantes presentaran reclamaciones frente al resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, etapa en la cual se encuentra actualmente.</p> <p>De otra parte, de manera informativa, la CNSC reitera las fechas estimadas previstas para la ejecución de la convocatoria, (Aviso informativo publicado en <a href="https://www.cnsc.gov.co/index.php/avisos-informativos-428-de-2016/1571-inicio-de-la-etapa-de-verificacion-de-requisitos-minimos-convocatoria-428-grupo-de-entidades-del-orden-nacional">https://www.cnsc.gov.co/index.php/avisos-informativos-428-de-2016/1571-inicio-de-la-etapa-de-verificacion-de-requisitos-minimos-convocatoria-428-grupo-de-entidades-del-orden-nacional</a>):</p> <p>Publicación de listado de admitidos y no admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos Diciembre de 2017. Aplicación de pruebas escritas a mediados de Febrero de 2018.</p>
4	Daniel Rodriguez	Cuál es la obligación del Ministerio de Hacienda y las entidades para financiar los concursos en virtud del principio del mérito?	<p>La carrera administrativa es un mandato de la constitución y las normas igualmente precisan que es una obligación no solamente de la Comisión Nacional del servicio civil Hacer las cosas sino de las entidades a Coadyuvar a que se adelante los concursos de méritos en el sentido de Vicente entregar por un lado la información de las vacantes Por otro lado apropiar en sus presupuestos las partidas respecto al saldo que haga falta para poder adelantar el concurso en los anteproyectos de presupuesto deben incluir los recursos para que el Ministerio de hacienda Los incorporen el proyecto de presupuesto que será presentado ante el congreso de la república; para el efecto la dirección de presupuestos ministerio no puede negarse tanto que son decisiones propias de las entidades respecto a la cuota global de gastos, situación similar en los municipios y departamentos Secretaría de Hacienda municipal o departamental en las oficinas de presupuesto tiene la obligación de apropiación de apropiar en sus presupuestos de acuerdo con el estimativo de costo y el número de vacantes que en este caso aproximado las tres millones quinientos * las bacantes apropiar en sus presupuestos Las partidas. ahora bien como los concursos durar en promedio un año Si el concurso comienza en junio Va a terminar en junio del año siguiente por lo tanto pueden apropiar una partida en una vigencia de saldo, entonces es perfectamente viable Puesto que es una fracción muy pequeña al presupuesto funcionamiento Y es necesario que las entidades realicen esta tarea.</p>

No.	Nombre de quien Consulta	Pregunta	Respuesta
5	Juliana Orrego	¿En que parte del proceso va la convocatoria 429 para antioquia?	La Convocatoria 429 - Antioquia se encuentra en la etapa de atención a reclamaciones sobre los resultados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos. El pasado 15 de noviembre de 2017 la CNSC y la Universidad de Pamplona como operador logístico del Concurso, publicaron los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos a través del aplicativo SIMO de la CNSC, por consiguiente los días 16 y 17 de noviembre se recibieron reclamaciones las cuales están siendo atendidas por la Universidad etapa en la que actualmente se encuentra la convocatoria.
6	Contáctenos Timana Huila	¿ Como capacitan a los funcionarios de las entidades territoriales y que programación tienen para ello?	La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, capacita en temas relacionados con concursos de méritos, evaluación del desempeño laboral y comisiones de personal entre otros, a funcionarios públicos y a la ciudadanía en general tanto en el nivel nacional como territorial. En esta vigencia se han capacitado 4.619 personas, ubicados en 20 departamentos, a través de 35 capacitaciones presenciales. Para el año 2018 se tiene proyectado cubrir la totalidad de los departamentos, información que se divulgará en su oportunidad. Adicionalmente, la CNSC por intermedio del SENA ofreció cursos virtuales de formación en los cuales han participado alrededor de 1000 ciudadanos, e igualmente se tiene programado continuar capacitando a través de cursos de formación en la vigencia 2018, razón por la cual se sugiere ingresar a la página Web de la CNSC o a la página Web del SENA para acceder a dichos cursos y/o información relacionada. De otro lado, es importante mencionar que en la página de la CNSC <a href="http://www.cnsc.gov.com">www.cnsc.gov.com</a> se ha publicado material de consulta relacionado con los diferentes temas de resorte de la Comisión, como cartillas, videos, preguntas frecuentes, entre otros, mediante los cuales se han capacitado usuarios tanto a nivel nacional como territorial
7	Luz Adriana Gutiérrez	El DANE ya inicio el proceso de nombramientos?	Con ocasión de la expedición de las lista de elegibles de la Convocatoria 326 de 2015, el DANE manifestó a la CNSC no contar con la disponibilidad presupuestal para realizar los nombramientos del 100% de los empleos ofertados, situación ante la cual, la CNSC en ejercicio de su misión y su deber constitucional de ser garante del principio del mérito, inició proceso administrativo de vigilancia en relación con el cumplimiento de las normas de carrera por parte del DANE, entidad que en cumplimiento de su obligación constitucional, logró la consecución de los recursos para la provisión del 100% de los empleos ofertados, reportando a la fecha, 256 nombramientos.
8	Maria Eugenia Sosa Fernández	La evaluación en el sistema general y específico incluyen la valoración de los compromisos laborales, competencias comportamentales, gestión áreas o dependencias y gestión corporativa, estas dos últimas son formuladas sin la participación de los funcionarios, pero influyen en aspectos tan relevantes como la continuidad de los funcionarios, la participación en los estímulos, entre otros, por lo anterior surge el interrogante sobre los criterios que se tienen en cuenta para su aprobación en los sistema propios de cada entidad? ¿ Cómo se minimiza este impacto cuando se permiten porcentajes tan altos como el 40 % (caso UGPP)	De conformidad con los aspectos y factores diferenciadores que expuso la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se debe tener en cuenta que la valoración de los compromisos laborales, las competencias comportamentales y la evaluación por áreas y dependencias son criterios que no admiten omisión en la Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores públicos de carrera administrativa (Acuerdo 816 de 2016 de la CNSC), y lo que se busca con la evaluación por áreas o dependencias es la articulación de todos los servidores con cada área en el cumplimiento de las metas de la entidad lo que impacta en la gestión de toda la entidad y no solo de manera individual. Ahora bien, respecto a su inquietud relacionada con el procedimiento para minimizar el impacto cuando el porcentaje es del 40%, se precisa que en aplicación del sistema propio de EDL, la UGPP deberá adelantar procesos de control que conlleve el seguimiento de la Evaluación del Desempeño, donde en ejercicio de la facultad de administración de personal la entidad a través del área de talento humano debe realizar un acompañamiento a los servidores respecto de las inquietudes que surjan en desarrollo del proceso de evaluación, sin que la CNSC deba preferir instrucciones para mitigar el impacto de los cambios que conlleva la aplicación de un sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral.
9	Celsa Lopera	Cuando Inicia el concurso del Ministerio de relaciones Exteriores?	Al respecto es necesario precisar que por un lado existe la Carrera Diplomática y Consular cuyo concursos son adelantados por la Dirección de la Academia Diplomática, y por otra parte esta la parte administrativa del Ministerio, de lo cual se viene adelantando con esa entidad el trabajo de planeación del concurso, por lo que se espera que el Ministerio adelante los trámites para apropiar los recursos que permita adelantar el concurso; de todas maneras es importante señalar que la administración y vigilancia de la carrera diplomática como todo lo referente a la parte administrativa, están a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

No.	Nombre de quien Consulta	Pregunta	Respuesta
10	Soraya Álvarez Muñoz	¿por que se suspendio la convocatoria 430 Superintendencias?	<p>La Convocatoria 430 de 2016 - Superintendencias fue suspendida en atención al Auto emitido el 27 de octubre de 2017 por la Sección Segunda, Subsección A de la Sala de Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, notificado en la CNSC el 01 de noviembre de 2017, dicha Corporación decretó como medida cautelar de urgencia la suspensión provisional de los efectos del Acuerdo No. CNSC- 20161000001336 de 10 de agosto de 2016 - Convocatoria No. 430 de 2016.</p> <p>Conforme a lo anterior, todas las actividades inherentes a la convocatoria 430 - Superintendencias, tales como: publicaciones de listado de inscritos, proceso de licitación entre otras, hasta tanto no se decida la solicitud de levantamiento de la medida Cautelar contra del Acuerdo CNSC – 20161000001336 de 2016.</p>
11	Juliana Orrego	Quisiera saber si en esta rendición de cuentas van a responder por los 30,000 pesos que nunca devolvieron cuando realizaron las convocatorias para cargos públicos	<p>Los derechos de participación, se encuentran establecidos en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, los cuales tienen como fin ayudar a financiar el proceso de selección pero no garantizan la obtención de un empleo, pues esto se logra únicamente a través del mérito. Sin conocer la situación específica en torno a la cual versa su pregunta, es necesario aclarar que los Acuerdos de las convocatorias establecen de manera clara las reglas de juego del proceso de selección, con una responsabilidad compartida entre la CNSC, las entidades objeto del concurso y, los participantes. El pago de los derechos de participación, los realiza el ciudadano de manera responsable y consciente del proceso, por lo que situaciones como: no formalizar el proceso de inscripción o no superar las pruebas del concurso no acarrean responsabilidad alguna a la CNSC en cuanto a la devolución de dinero.</p>
12	Carmensita Maturana	¿Cuales son los medios de comunicación mediante los cuales me puedo contactar con la CNSC?	<p>Los canales mediante los cuales la ciudadanía en general se puede contactar con la CNSC son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención personalizada: Sede principal Carrera 16 No. 96-64 y Super Cade CAD Carrera 30 N°. 25 - 90, Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.</li> <li>• Aplicativo: Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), en el siguiente link <a href="http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/">http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/</a></li> <li>• Radicación de correspondencia: Sede principal Carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá, horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.</li> <li>• Atención Telefónica: en Bogotá 3259700 Línea nacional 01900 3311011</li> <li>• Correo Institucional: <a href="mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co">atencionalciudadano@cnsc.gov.co</a></li> <li>• Chat: <a href="http://www.cnsc.gov.co/index.php/chat-cnsc">http://www.cnsc.gov.co/index.php/chat-cnsc</a></li> </ul>
13	Heidy Alejandra Correa Martínez	¿Cuales son los medios de comunicación mediante los cuales me puedo contactar con la CNSC?	<p>Los canales mediante los cuales la ciudadanía en general se puede contactar con la CNSC son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención personalizada: Sede principal Carrera 16 No. 96-64 y Super Cade CAD Carrera 30 N°. 25 - 90, Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.</li> <li>• Aplicativo: Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), en el siguiente link <a href="http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/">http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/</a></li> <li>• Radicación de correspondencia: Sede principal Carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá, horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.</li> <li>• Atención Telefónica: en Bogotá 3259700 Línea nacional 01900 3311011</li> <li>• Correo Institucional: <a href="mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co">atencionalciudadano@cnsc.gov.co</a></li> <li>• Chat: <a href="http://www.cnsc.gov.co/index.php/chat-cnsc">http://www.cnsc.gov.co/index.php/chat-cnsc</a></li> </ul>
14	Alci Polo Morelos	¿Como puedo solicitar información respecto a dudas que surgen de los resultados de la convocatoria a la cual me inscribí?	<p>Es importante mencionar que si se trata de una reclamación sobre los resultados de alguna de las etapas del concurso de méritos, el Decreto No. 760 de 2005 en su artículo 12 y 13 establece los plazos para que los aspirantes puedan ejercer este derecho, teniendo que, para la etapa de Verificación de Requisitos mínimos las reclamaciones se deben efectuar dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso y las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección, se formularan dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de resultados. En cuanto a la etapa de valoración de antecedentes las reclamaciones se formularan dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de resultados.</p> <p>Así las cosas, los aspirantes pueden realizar su reclamación a través del sistema de información SIMO, en la oportunidad señalada por la CNSC, o solicitar información por medio de los canales habilitados para tal fin, como presentando una solicitud física en las instalaciones de la CNSC o por medio del aplicativo PQR el cual se encuentra en el portal Web de la CNSC.</p>

No.	Nombre de quien Consulta	Pregunta	Respuesta
15	Maria Josefina Quilindo Camayo	¿Cuál es el proceso para poder inscribirme y participar en los concursos?	<p>1. Registrarse en el SIMO  2. Consulta de la OPEC: consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera y seleccionar un solo empleo para preinscribirse, teniendo en cuenta que solo podrá inscribirse para un empleo en cada convocatoria.  3. Preinscripción en el empleo  4. Validación de la información registrada: verificar la información y documentación cargada en el SIMO y constatar que esta se encuentre correcta y actualizada.  5. Pago de derechos de participación por "PSE" y "Consignar en Bancos".  6. Inscripción: El hecho de haber pagado no significa que se encuentre inscrito. Después de que el Banco le confirme el pago usted debe regresar al SIMO y en el panel de control, por "Mis Empleos" selecciona la opción preinscripción, y encuentra el botón de "Inscripción", el Sistema le generará un reporte previo que contiene un resumen de la información con la cual usted quedará inscrito si está seguro de los datos y los documentos cargados da clic en "Aceptar" y así finaliza la inscripción.</p> <p>Para consultar más información, en la página Web de la CNSC en la ruta: Información y Capacitación/ Tutoriales y videos, podrá encontrar instructivos y video con el paso a paso del registro, pago e inscripción en SIMO</p>
16	Maribel Rodriguez	¿Por qué aplazan y aplazan las inscripciones de los empleos?	<p>Conforme se establece en el artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, cuando en los concursos no se inscriban candidatos o ninguno de los inscritos acredite los requisitos, deberá ampliarse el plazo de inscripciones por un término igual al inicialmente previsto y se informa a los interesados por medio de la página Web de la CNSC, para que realicen el proceso de inscripción en estos empleo y así evitar que queden desiertos.</p>
17	Claudia Isabel Ortega Oviedo	¿Como hago para postularme a las ofertas laborales de su entidad?	<p>La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC es la entidad encargada de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, por tal razón si usted está interesado en trabajar con el estado, puede ingresar a la página de la Comisión <a href="http://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> y consultar en el link "SIMO" - Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, los diferentes procesos de selección que están en desarrollo.</p> <p>Allí encontrará todos los empleos vacantes de las diferentes entidades públicas que son objeto de concurso de méritos.</p> <p>Si es de su interés, deberá revisar los requisitos de estudios y experiencia para el desempeño de dichos empleos y seleccionar aquel en el cual Usted cumple requisitos.</p> <p>Si desea participar en el proceso de selección correspondiente, debe consultar los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo de la Convocatoria en que se encuentre el empleo.</p>
18	Ángela Alba	Qué entidades del orden nacional no han iniciado las gestiones para realizar el concurso?	<p>AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL  INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION  MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS  UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA  UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</p>
19	Silvia luz López Rendón	Participo en la convocatoria 001 de 2005 y gane el concurso en la fase I y la fase II, pero aún no he sabido nada Acerca del empleo para el cual concurre y gane. Por lo tanto mi pregunta es: qué paso sigue para acceder a empleo que por meritocracia gane?. Mil gracias	<p>Atendiendo la consulta realizada por el ciudadano, me permito informar que el hecho de participar y quedar en la lista de elegibles dentro de un proceso de selección, solo genera un derecho adquirido cuando el elegible se encuentra en una posición meritocrática que le permite acceder a una de las vacantes ofertadas, de lo contrario se trata de una mera expectativa, pues solo en el caso en que se generen nuevas vacantes durante la vigencia de las listas, podría eventualmente ocupar una vacante, si en estricto orden de mérito se encuentra en orden de elegibilidad. Teniendo en cuenta que la información que suministra el ciudadano no es suficiente para analizar su caso concreto, de manera general se informa que las listas de elegibles expedidas con ocasión de la Convocatoria 001 de 2005, actualmente ya se encuentran vencida, pues su vigencia es de dos años, y las últimas que se expidieron para Grupo III cobraron firmeza en el año 2013 y perdieron vigencia en el año 2015. Así las cosas, para acceder a un empleo deberá volver a concursar y buscar quedar en una posición meritatoria que le permita ingresar al sistema de carrera administrativa por el cual concurre.</p>

No.	Nombre de quien Consulta	Pregunta	Respuesta
20	MONICA ILLERA GUZMAN	¿ Qué recursos o acciones legales se pueden interponer para acceder al encargo?	<p>Primero que todo hay que aclarar que, el derecho preferencial de encargo nace a la vida jurídica, cuando habiendo un empleo vacante temporal o definitivamente, la Administración decide proveerlo de manera transitoria, siendo en consecuencia potestativo y de la autonomía de la Administración, la decisión de proveer dicha vacante, antes que se realice el concurso de méritos para proveerla definitivamente, en caso de una vacante definitiva, o que el titular del empleo regrese a desempeñarlo, en caso de las vacantes transitorias.</p> <p>Una vez la Entidad determina la necesidad de proveer el empleo transitoriamente, nace para los servidores de carrera el derecho preferencial a ser encargados, siempre que cumplan con los requisitos determinados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, debiendo en consecuencia la Entidad, proceder a verificar en su planta, en cuál de sus servidores recae tal prerrogativa.</p> <p>Ahora bien, siendo el encargo un derecho preferencial del empleado de carrera que cumpla con los presupuestos establecidos en la norma, este derecho puede exigirse mediante el procedimiento de reclamación de carrera, dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 760 de 2005. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicidad del acto presuntamente lesivo del derecho a encargo o a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de la posible vulneración (Acto administrativo de nombramiento de otro servidor por encargo o nombramiento provisional en el empleo objeto del estudio respectivo), el servidor de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho a encargo, podrá interponer escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal de la entidad, atendiendo para ello, los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005. Una vez proferido y conocido el acto administrativo que resuelve la actuación iniciada con ocasión de la reclamación en primera instancia, el servidor de carrera que se encuentra insatisfecho con el pronunciamiento otorgado por la Comisión de Personal, podrá valerse de la reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual deberá ser presentada ante la Comisión de Personal de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable por remisión del artículo 5 del Decreto 760 de 2005.</p> <p>Así las cosas, se reitera que la reclamación laboral únicamente procede cuando existe un Acto Lesivo, más no por la simple existencia de un empleo de carrera desprovisto, frente al que la Administración ha decidido no proveerlo, por tal razón, tampoco procederá reclamación frente a los actos administrativos de trámite que la Entidad profiera antes de expedir el referido Acto Lesivo.</p>
21	Matilde Santisteban	¿Cómo se establecen los costos que deben asumir los municipios de sexta categoría a la hora de ofertar las vacantes de carrera administrativa?	<p>La forma de financiación de las convocatorias públicas para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa que adelanta la CNSC, está establecida en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006 de la siguiente manera:  <u>"Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque</u></p>
22	Gobierno Santa Bárbara	¿se tiene en cuenta la categoría del municipio para establecer cual sera la suma por empleo?	<p>La forma de financiación de las convocatorias públicas para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa que adelanta la CNSC, está establecida en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006 de la siguiente manera:  "Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del Sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta delegue.  Si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo."  Los costos finales de cada convocatoria están determinados principalmente por las siguientes variables:  • Número de vacantes a proveer. Entre más número de empleos se incluye en una convocatoria se reduce el costo de provisión por vacante y viceversa.  • El número ítems de las pruebas a aplicar. A mayor complejidad en las funciones de los empleos incluidos en una convocatoria, mayor será el número de ítems por construir, lo que incrementa el valor de construcción de las pruebas.  • El número de aspirantes. A mayor número de aspirantes, mayor será el valor de la logística y la operación en cada una de las etapas del concurso, especialmente en la verificación de requisitos mínimos y en la de aplicación de pruebas escritas.  Como se puede observar, la categoría del municipio no es un factor determinante del costo que la entidad debe asumir.</p>

No.	Nombre de quien Consulta	Pregunta	Respuesta
23	Matilde Santisteban	Cual es la tramitología tan extensa que debe presentar el ente territorial a la hora de postular las vacantes de carrera y la demora en la viabilidad del pedido	<p>El trámite por parte de las entidades para someter a Concurso de méritos las vacantes definitivas es muy sencillo como se expone a continuación:</p> <p>1°. La entidad debe reportar a través de "SIMO" la información de sus vacantes definitivas.  Los datos que debe reportar son la identificación del empleo, el propósito principal, las funciones esenciales y los requisitos, información que se toma del Manual de Funciones y Competencias Laborales.  2°. Entrega del Manual de Funciones y Competencias Laborales actualizado.  3°. Apropiar los recursos para financiar la realización de la convocatoria de acuerdo con la Circular 5 de 2016, es decir \$3.500.000 por vacante, y realizar la transferencia de los mismos una vez cuente con el presupuesto.</p> <p>Para concluir la etapa de planeación, en su oportunidad a las entidades se les solicita revisar el proyecto de acuerdo que reglamenta el desarrollo de la convocatoria y los ejes temáticos o temas centrales con los que se construirán las pruebas escritas.</p>
24	Lenin Eduardo Jiménez Colina	¿Como se asegura el correcto y respectivo trámite del nombramiento de la Convocatoria 426 del 2016 en ESE Bello salud de Antioquia para que no ingresen a ocupar estas vacantes otros profesionales que no pagaron los derechos de participación?	<p>Para que un aspirante pueda participar en una convocatoria realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil debe pagar los derechos de participación, tal como lo establece el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006. Por tanto, es imposible que un aspirante que no haya realizado el respectivo pago pueda realizar el proceso de inscripción al concurso, dado que este proceso se realiza a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, el cual al realizar el pago del derecho de participación habilita al aspirante en la plataforma para que formalice el proceso de inscripción y así, participar en las demás etapas del concurso. De ocurrir alguna irregularidad en el proceso, se inicia una actuación administrativa mediante la cual se tomarán las medidas tendientes para garantizar el mérito, como por ejemplo, excluir de la lista de elegibles a los participantes que hayan incumplido las reglas establecidas en el acuerdo que rige la convocatoria</p>
25	Gobierno Santa Bárbara	¿porque es tan costoso la provision de empleos?	<p>La forma de financiación de las convocatorias públicas para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa que adelanta la CNSC, está establecida en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006 de la siguiente manera:</p> <p>“Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del Sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta delegue.</p> <p>Si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo.”</p> <p>Los costos finales de cada convocatoria están determinados principalmente por las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de vacantes a proveer. Entre más número de empleos se incluye en una convocatoria se reduce el costo de provisión por vacante y viceversa.</li> <li>• El número ítems de las pruebas a aplicar. A mayor complejidad en las funciones de los empleos incluidos en una convocatoria, mayor será el número de ítems por construir, lo que incrementa el valor de construcción de las pruebas, teniendo en cuenta que no existen en el mercado pruebas comerciales que permitan medir el nivel de competencias funcionales para los servidores públicos, lo que implica construir nuevas pruebas por cada proceso de selección.</li> <li>• El número de aspirantes. A mayor número de aspirantes, mayor será el valor de la logística y la operación en cada una de las etapas del concurso, especialmente en la verificación de requisitos mínimos y en la de aplicación de pruebas escritas, las cuales son desarrolladas por la Universidad o IES que gane el proceso licitatorio.</li> </ul> <p>En los últimos años la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante proceso de agrupación de empleos y entidades en una sola convocatoria ha logrado reducir drásticamente los costos que las entidades tienen que asumir para la provisión de sus vacantes, pasando de un valor máximo de 35.8 millones de pesos por vacante (ANH) para llegar en la actualidad a un valor mínimo de 1,5 millones de pesos por vacante (ESEs) y un valor máximo establecido en la Circular 5 de 2016 del orden de 3.5 millones de pesos por vacante.</p>

No.	Nombre de quien Consulta	Pregunta	Respuesta
26	Gobierno Santa Bárbara	¿por que se tarda tanto el desarrollo de concurso de meritos en las entidades territoriales?	<p>A efectos de dar apertura a la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa que existen en las entidades públicas, con base en el principio al mérito, es necesario que el nominador de dicha entidad, remita a la CNSC, el reporte de la información de las vacantes definitivas a través del Sistema de Apoyo a la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Acto seguido, la entidad debe remitir a la CNSC la certificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, en la que se indique para cada empleo la denominación, código, grado, nivel jerárquico, el rol que cumple en la entidad, el propósito, funciones y número de vacantes. Con base en esta información se adelanta la fase de planeación con la entidad para estructurar la respectiva Convocatoria al concurso de méritos.</p> <p>Para el efecto, la Comisión Nacional del Servicio Civil desde el año 2014 inició una tarea de modificación de sus procedimientos realizando una distribución entre los tres Despachos, de las entidades del país, atendiendo diferentes criterios, entre ellos, la ubicación geográfica, esto con el fin de generar acciones que permitan alcanzar unos mayores niveles de eficiencia en el reporte de la información de las vacantes y por ende en el diseño de los concursos.</p> <p>Así las cosas, se viene solicitando el reporte de la información de los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva a todas las entidades públicas del país, con el fin de contar con información que nos permita iniciar la planeación de nuevas convocatorias.</p> <p>Como resultado de lo anterior, durante las vigencias 2016 y 2017 se ofertaron 10,525 vacantes de entidades territoriales y se cuenta con información de 37.866 vacantes que están siendo objeto de revisión y validación dentro de la fase de planeación de nuevas convocatorias.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior es preciso informar que las demoras en el inicio de las convocatorias radica en que las entidades territoriales no reportan la información de manera oportuna y, en muchos casos no cuentan con información completa o tienen Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales desactualizados, lo que impide que sean incluidos en las nuevas convocatorias.</p>
27	Comité UGPP	¿Tiene la UGPP competencia para establecer un procedimiento de concurso de esta naturaleza, para seleccionar los funcionarios de carrera administrativa para ocupar en encargo las vacantes?	<p>De conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditan los requisitos para su ejercicio.</li> <li>2. Poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño</li> <li>3. No han sido sancionados disciplinariamente en el último año</li> <li>4. Su última evaluación del desempeño sea sobresaliente</li> <li>5. Empleo de grado inmediatamente inferior de cargo a proveer</li> </ol> <p>En el evento que existan varios titulares de carrera en el empleo inmediatamente inferior, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la ley 909, se deberá otorgar el encargo a quien ostente mejor derecho.</p> <p>Así las cosas, las entidades ante la existencia de pluralidad de servidores con derecho preferencial al encargo pueden establecer procedimientos de concursos para determinar sobre cual servidor con derecho preferencial recae el encargo, sin embargo estos únicamente podrán evaluar aptitudes y habilidades de quienes cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004.</p> <p>Cualquier exigencia adicional o inferior a la referida constituirá vulneración de las normas de carrera administrativa, salvo que las normatividad especial de rango legal de un determinado sistema específico así lo determine.</p>

No.	Nombre de quien Consulta	Pregunta	Respuesta
28	Jose Roberto Hernandez Sánchez	Entiendo que las universidades participan en el desarrollo de los concursos, ¿como una universidad llega a ser acreditada y que función tiene esta dentro del desarrollo de una convocatoria?	<p>La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, acredita a las Universidades que lo soliciten y demuestren los requisitos establecidos en la Guía Técnica para Acreditación, la cual desarrolla los tres Criterios que permiten valorar la idoneidad de las Universidades, para el desarrollo de los concursos y proceso de selección que son competencia de la CNSC, dichos criterios son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. COMPETENCIA TECNICA EN PRUEBAS DE SELECCIÓN</li> <li>2. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE GESTION DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS DE SELECCIÓN</li> <li>3. CAPACIDAD LOGISTICA DE LA INSTITUCIÓN</li> </ol> <p>Una vez la Universidad es acreditada, puede ser elegida mediante un proceso de contratación, como el operador que adelante la ejecución de las etapas del concurso de méritos, como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación de requisitos mínimos</li> <li>2. Diseño, construcción, aplicación y calificación de pruebas.</li> <li>3. Valoración de antecedentes</li> <li>4. Entrevista</li> <li>5. Consolidación de resultados</li> </ol> <p>Dentro de la ejecución del contrato, la Universidad seleccionada debe garantizar toda la logística que ello requiere, además de atender las reclamaciones que se pueden presentar por los aspirantes en cada una de las etapas.</p>
29	Sandra Rincon	¿Cuales son los pasos para cambiar mi contraseña de la plataforma SIMO?	<p>Ingrese a SIMO a través de nuestro portal <a href="http://cncs.gov.co">cncs.gov.co</a>.</p> <p>En SIMO, parte superior derecha Usted encontrará el enlace <b>"si olvidó su contraseña haga click aquí"</b>.</p> <p>Ingrese y el Sistema lo dirigirá a una página para que pueda escribir, o el usuario con el cual se registró en SIMO, o el correo electrónico con el cual se registró.</p> <p>Diligencie los datos solicitados y haga clic en el enlace "Recuperar contraseña"</p> <p>Al correo electrónico asociado a su cuenta en SIMO llegará un enlace, con su nombre de usuario, para que pueda cambiar su contraseña.</p> <p>Digite y confirme su nueva contraseña.</p>
30	Heidy Alejandra Correa Martínez	¿Como puedo recuperar mi usuario y contraseña de SIMO?	<p>Ingrese a SIMO a través del siguiente enlace <a href="http://simo.cncs.gov.co">http://simo.cncs.gov.co</a></p> <p>En la parte superior derecha usted encontrará un enlace etiquetado con el texto "si olvidó su contraseña haga click aquí". Haga clic en ese enlace.</p> <p>El Sistema le dirigirá a una página para que pueda escribir, o bien el nombre de usuario con el cual se registró en SIMO, o bien el correo electrónico con el cual se registró en SIMO. Escriba en la casilla correspondiente uno de los datos solicitados y haga clic en el enlace "Recuperar contraseña"</p> <p>Al correo electrónico asociado a su cuenta en SIMO llegará un enlace, con su nombre de usuario, para que pueda cambiar su contraseña. Haga clic en él. Digite y confirme su nueva contraseña.</p>
31	Mario Fernando Portilla	Si ya me inscribí en el empleo en la Plataforma SIMO, ¿Cómo y cuando se debe realizar el pago de Inscripción?	<p>Para el pago de los derechos de participación cada convocatoria establece un periodo de tiempo para realizar este pago y para realizar el proceso de inscripción.</p> <p>Una vez el aspirante seleccione el lugar donde presentara las pruebas y de clic en el botón guardar, se habilitará la opción para el pago "PSE" y "Consignar en Bancos".</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Formalizar el proceso de Inscripción</li> </ol>

No.	Nombre de quien Consulta	Pregunta	Respuesta
32	LUCÍA DÍAZ	Aspectos a mejorar, existe dificultades para la comunicación por vía telefónica, toda vez que es dispendioso el tener que pasar por varias opciones o extensiones hasta que se logra hablar con el funcionario indicado para recibir la información requerida.	<p>En primera medida presentamos excusas por las dificultades que ha tenido para comunicarse telefónicamente, por tanto es importante aclarar que el volumen de llamadas es muy alto y en algunas etapas de las convocatorias se incrementa, lo que hace que se congestionen las líneas telefónicas.</p> <p>A través del Grupo de Atención a PQR y Orientación al Ciudadano, se brinda información sobre los procesos y actividades de la Comisión a través de los diferentes canales dispuestos, y su objetivo principal es ofrecer un servicio oportuno y de calidad a los ciudadanos.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta su información se sugiere utilizar los medios alternos como son PQR, chat, correo institucional y atención personalizada, en las cuales se cuenta con una mayor efectividad en la atención, de todas maneras estamos evaluando opciones para fortalecer la atención brindada por dicho canal, en el entendido que parte de esa mejora esta condicionada al aumento de personal y mejora tecnológica del área.</p>
33	Lina Maria Gómez valencia	¿Como puede la CNSC colaborarame para cambiar el código al que me presente en la Convocatoria del SENA, teniendo en cuenta que estoy pagando por concursar y mi dinero vale?	<p>El artículo 13 del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, norma reguladora del proceso de selección Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, establece la obligación por parte de los aspirantes de revisar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo al que se inscriben, así las cosas, una vez realizado el pago de los derechos de participación y formalizada la inscripción al concurso en los términos del artículo 14 del Acuerdo referido, no hay lugar a que se realicen cambios en el empleo a que se haya inscrito el interesado.</p> <p>Además, se precisa que efectuado el pago no hay lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.</p> <p>Es de anotar que este criterio aplica para cualquier convocatoria, es decir una vez inscrito no podrá cambiar el empleo escogido.</p>
34	Irlene Beatriz Ehavez Guzmán	Si tengo una experiencia laboral como soporte técnico antes de graduarme como ingeniero de sistemas, de fecha 1 de agosto de 2010 hasta 21 de febrero de 2012, y mi tarjeta profesional fue expedida el 16 de agosto de 2012 y mi grado fue el 24 de septiembre de 2010 ¿es válido este certificado laboral para concursar como profesional y que periodo de tiempo me aceptan?	<p>A partir del 9 de octubre de 2003, fecha de expedición de la Ley 842 de 2003, a experiencia profesional de los ingenieros debe contabilizarse a partir de la fecha de expedición de la matrícula, lo cual indica que el tiempo laborado transcurrido entre la fecha en mención y la fecha de otorgamiento de la matrícula no puede computarse para efectos de acreditar la experiencia de un profesional de la ingeniería. No obstante, en caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y Afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a este, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.</p>













































































































































































































































































